

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2020-00367

REFERENCIA: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Bogotá D.C., 2 DIC 2020

Subsanada en término y por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del Código General del Proceso, se dispone:

1. ADMITIR la demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO propuesta por ROBINSON ANDRES MARTINEZ BUITRAGO contra ALEXANDRA VANEGAS RAMIREZ.
2. IMPRIMIR a las presentes diligencias el trámite correspondiente al proceso verbal previsto en los artículos 368 y siguientes del C.G.P.
3. NOTIFICAR al demandado la admisión de la demanda en los términos previstos en el numeral 3 del artículo 291 y, de ser el caso, 292 del C.G.P. ., así como lo consagrado en el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, realizando la afirmación contemplada en el inciso 2º de la norma citada.
4. CORRER TRASLADO a la parte pasiva por el término de veinte (20) días del escrito de la demanda y sus anexos en los términos del artículo 369 del C.G.P. y lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
5. Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares, se ordena PRESTAR CAUCIÓN por la suma de \$10.136.500, de conformidad con el numeral 2º del art. 590 del C.G.P.
6. RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. Yesika Mallerly Matiz Castillo como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____, fijado hoy _____, a
la hora de las 8:00 am.

- 3 DIC 2020

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA